



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
CONSEJO GENERAL DE CONDESADES
DE ASESORES TECNICOS JANTAROS
SECCION MATRONAS
MADRID

MEMORIA SOBRE EL PROYECTO
DE CREACION DE
ESCUELAS UNIVERSITARIAS
DE MATRONAS

MADRID, ABRIL DE 1.931

MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE CREACION DE
ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE MATRONAS.

ЗНАКОМСТВО С ПРОЕКТОМ СОЗДАНИЯ

УНИВЕРСИТЕТСКИХ ШКОЛ МАТРОН

ЗНАКОМСТВО С ПРОЕКТОМ

СОЗДАНИЯ

<u>INDICE.-</u>	<u>Páginas</u>
1.- CONCEPTO	1
2.- HISTORIA DE LA MATRONA Y SU SITUACION.....	1
3.- SITUACION ACADEMICA ACTUAL.....	2
4.- PROYECCION INTERNACIONAL.....	3
5.- ENCUADRE LEGAL.....	3
6.- RADICACION.....	3
7.- INSTALACIONES.....	4
8.-FUNCIONAMIENTO.....	4
9.- PLAN DE ESTUDIOS.....	4
10.- PERSONAL DOCENTE.....	4
11.- titulacion y FUNCIONES.....	4
12.- CONVALIDACIONES.....	5
13.- ANEXO.....	6

Se acompañan:

ESQUEMA DE PLAN DE ESTUDIOS

PLANES DE ESTUDIOS COMPARATIVOS



CONSEJO NACIONAL PROVISIONAL DE MATRONAS

1.- CONCEPTO DE LA MATRONA.-

Según el Comité de Expertos de la O.M.S. en su informe técnico 331/66, se entiende por Matrona a aquella profesional capacitada para el ejercicio de la Obstetricia. Su formación le permite : dar a la madre el cuidado y orientaciones necesarias durante el embarazo, en el parto y en el periodo del puerperio; asistir, bajo su propia responsabilidad, al alumbramiento normal y ocuparse del recién nacido. Ha de ser capaz de reconocer en cualquier momento los indicios de una anomalía, o posible anomalía, que exija la intervención del médico, así como de adoptar las medidas de Urgencia indispensables sino puede obtener el concurso de un facultativo. Tanto en el hospital como en el centro sanitario o en los servicios a domicilio, incumbe a la Matrona una importante función respecto a la educación sanitaria de la familia y de la colectividad. Sus atribuciones se extienden en algunos países a la Ginecología, la regulación de los nacimientos y cuidados pediátricos.

2.- HISTORIA DE LA MATRONA Y SITUACIÓN ACTUAL.-

En España, del siglo XII al XVIII, habían instituciones que agrupaban a médicos, boticarios y auxiliares de la Medicina. Fuera de las villas universitarias, eran éstos médicos quienes daban autorización para practicar la medicina a físicos, cirujanos y matronas.

Bajo el reinado de Carlos I, tenía ya importancia social la Matrona, como puede deducirse de las referencias a las cortes de Valladolid del año 1.523.

Los estudios de matrona fueron reglamentados en 1.787 por una Ordenanza del Real Colegio de San Carlos, recibiendo la aprobación del protomedicato de Córdoba.

Por Real Orden del 13 de Julio de 1.794, se nombraron a ocho matronas para la asistencia gratuita a los pobres.



El rey Carlos IV, por cédula del 6 de Mayo de 1.804, dispuso los exámenes de matronas. Más adelante, en la misma Ley, se dice: "... que el arte de partos solo podrán ejercerlo aquellas Matronas que obtuvieran el título respectivo y prohíbe el ejercicio a las que no lo tuvieran, quedando sujetas a multas y penas".

Por Real Orden del diez de Agosto de 1.904, fue regulada la primera Escuela Oficial de Matronas de España y se creó en 1.923, en la Clínica de Santa Cristina de Madrid. Desde ésta fecha y hasta 1.954, la carrera de Matrona se mantuvo totalmente independiente de la de Enfermería.

3.- SITUACION ACTUAL ACADEMICA.-

Actualmente las profesionales poseen dos titulaciones diferentes :

- a).- Título de Matrona obtenido antes de 1.953. Aproximadamente 2.500 - profesionales
- b).- Título de A.T.S. con especialidad en Asistencia Obstétrica obtenidos después de 1.953. Aproximadamente 4.000 profesionales.

Por el Decreto Ley 4/12/53, se unifican los estudios de Practicantes, Enfermeras y Matronas creándose la carrera única de A.T.S., aunque las tres ramas poseían Colegios profesionales independientes.

Por el Decreto Real de 1/4/77, se suprimen los Colegios Profesionales de Practicantes, Enfermeras y Matronas unificándose las tres especialidades en un Colegio único de A.T.S. Este Real Decreto fue más tarde objeto de un Recurso Contencioso-Administrativo presentado por los desaparecidos Colegios Oficiales de las tres especialidades anteriormente nombradas, ante la Audiencia Nacional. Con fecha de 13 de Mayo de 1980 la Audiencia Nacional dictó Sentencia declarando la nulidad absoluta de la Orden Ministerial 1/4/77 (B.O.E. del 12 de Agosto de 1980) sin que hasta la fecha se haya hecho ejecutoria dicha Sentencia.

El encuadre de la carrera de Matrona como especialidad de A.t.S., fue



una solución desafortunada por limitar a un solo ciclo de doce meses los estudios de Matronas, tiempo insuficiente para impartir las enseñanzas necesarias.

Ante esta situación se plantea la necesidad de una carrera independiente con rango universitario.

4.- PROYECCION INTERNACIONAL Y FINALIDAD.-

Adecuar el Plan de Estudios a las necesidades profesionales actuales acorde s con el país, observando a su vez aquellas que sirvan de pauta a nivel Internacional.

- a) Comité de Expertos de la O.M.S. n° 331/66
- b) Informes de la F.I.G.O.
- c) Informe de la C.I.M., 1972
- d) Adaptar los estudios a los que rigen en los países de la C.E.E.
- e) Proporcionar a las alumnas la oportunidad de recibir una formación Universitaria.

5.- ENCUADRE LEGAL.-

Podría realizarse de conformidad con lo dispuesto en la sección cuarta de Educación Universitaria; Artículo 31 apdo. 3 ; de la Ley de Educación General; sobre la base de un solo ciclo y acogiéndose a las excepciones a las que hace referencia el mismo en cuanto a la duración de los ciclos, ampliándose hasta cuatro años, tiempo adecuado para obtener el nivel óptimo de formación para futuras Matronas, que, por otra parte, quedarían así equiparadas a los niveles académicos de otros países .

6.- RADICACION.-

La Escuela Universitaria de Matronas, podría iniciar sus actividades a título de continuidad en los actuales emplazamientos de La Escuela que se



pretende transformar.

7.- INSTALACIONES.-

Las propias de las Escuelas en funcionamiento, con una matrícula de alumnas proporcional al número de partos.

Deberán atenderse previsoriamente las necesidades del país, tomando como base para el cálculo el elemento humano imprescindible, así como las cifras reflejadas en la planificación estatal en materia sanitaria y su relación con el movimiento socioeconómico acaecido en nuestro país en la última década. Por lo que hace referencia a la población española, las estadísticas hacen una previsión para la década 1980-1990 de treinta y cuatro a cuarenta millones de habitantes, con un crecimiento anual de 500.000 personas.

8.- FUNCIONAMIENTO.-

El funcionamiento de la Escuela Universitaria de Matronas se ajustará a las normas de la Ley General de Educación y a lo establecido en el Real Decreto de 23 de Julio de 1977/22128.

9.- PLAN DE ESTUDIOS

Se adjunta a continuación.

10.- PERSONAL DOCENTE.-

Estará compuesto por médicos y Matronas que hayan superado previamente las pruebas de docencia establecidas a nivel Internacional.

I.-

11.- TITULACION Y FUNCIONES.-

Las alumnas que concluyan los estudios correspondientes, obtendrán la titulación de Matrona, que les habilitará para el ejercicio profesional, a la - y disfrutaran de los derechos, atribuciones y prerrogativas que determinen las disposiciones legales. Así mismo podrán acceder, en su caso,



docencia en las Escuelas de Matronas según las Leyes vigentes.

II.- Convalidaciones.-

La situación de las profesionales tituladas como Matronas y A.T.S. diplomadas en Obstetricia por el Ministerio de Educación y Ciencia, - vendría recogida en normas dictadas simultáneamente al efecto y que - supondrían la convalidación automática por la nueva Titulación.

SITUACION ACADEMICA DE LAS CARRERAS DE A.T.S. y MATRONA.-

A) Hasta 1.954:

- 1.- Practicantes: Bachiller elemental y 2 años de Enfermería
- 2.- Matronas: Bachiller elemental y 2 años de Enfermería, Obstetricia y Ginecología

B) Desde 1.954 hasta Agosto de 1.977.-

- 1.- Practicantes, enfermeras y A.T.S.: Bachiller elemental y 3 años en Escuelas Especiales.
- 2.- Bachiller elemental, 3 años de A.T.S. en los mismos centros anteriores y 12 meses intensivos en Escuelas Especiales de Matronas. (Titulación específica). Esta Especialidad es la única que faculta para la asistencia a partos en Institutos, domicilios o clínicas privadas.

C) Desde agosto de 1.977.-

Diplomado en Ciencias de la Enfermería: Bachiller Superior, 3 años en Escuela Universitaria y 12 meses en Escuelas de Matronas.



ANEXO: ESCUELAS DE MATRONAS OFICIALMENTE RECONOCIDAS EN ESPAÑA.-

Barcelona.-"Francisco Franco" de Seguridad Social.
 Instituto Provincial de Maternología.
 Facultad de Medicina.

GRANADA.- Facultad de Medicina.

Cádiz.- "Salus Infirmorum"

Málaga.- Hospital San Juan de Dios.

Madrid.- Casa de Salud Sta. Cristina.
 Hospital de la Cruz Roja.
 Facultad de Medicina.

Santiago de Compostela.-Facultad de Medicina.

Oviedo.- Hospital Provincial.

Pamplona.- Universidad de Navarra.

Sta. Cruz de Tenerife.- La Laguna

Valencia. Facultad de Medicina

Santander.-Centro "Marqués de Valdecilla"

Sevilla.- Facultad de Medicina.

Zaragoza.-Facultad de Medicina.

(Estas Escuelas son anteriores a 1977. En la actualidad es posible que exista alguna más)

Madrid, 28 de Abril de 1981

